

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ontinyent

2024/14247 *Anuncio del Ayuntamiento de Ontinyent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la campaña "Comprar a Ontinyent té Premi", octubre 2024. Identificador BDNS: 790252.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790252>.

1. Objetivo y finalidad

El día 25 de octubre se celebra el día del comercio en la Comunidad Valencia y esta campaña tiene como objetivo incentivar el consumo, fidelizar y captar nuevos clientes y al mismo tiempo sensibilizar a las personas consumidoras de la importancia de mantener el comercio local del municipio. Además, se da visibilidad a la marca "Ontinyent Comercial" entre residentes y visitantes.

Con esa finalidad se repartirán de manera aleatoria entre los establecimientos adheridos a la campaña boletos rasca-rasca que contendrán premios por valor de 100 euros, que podrán obtener las personas que realizan sus compras en cualquier de los establecimientos indicados, en las condiciones que se especifican en las presentes bases.

2. Descripción de la campaña y condiciones de participación

La campaña consiste en la distribución de boletos rasca-rasca entre todas aquellas personas que realizan compras en los establecimientos participantes durante el periodo comprendido entre los días 21 y 26 de octubre.

Habrán 24 boletos con un premio de 100 euros, que se tendrán que gastar en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña y 375 boletos premiados con bolsas de compra reutilizables para reforzar la imagen de Ontinyent Comercial.

Podrán participar en la campaña las actividades comerciales minoristas y de servicios que tengan establecimiento abierto al público en el municipio de Ontinyent, y las paradas del Mercado Municipal. Los establecimientos adheridos tienen que disponer de sistema de cobro con tarjeta bancaria para poder participar.

No podrán participar las actividades que se indican a continuación:

- hostelería
- estancos
- farmacias



- gasolineras
- grandes superficies comerciales
- gestorías
- asesorías, seguros, abogados y otros servicios profesionales
- salas de juego y administraciones de loterías.

La participación en esta campaña es gratuita. Aquellos establecimientos que van a participar en la última campaña de boletos rasca rasca "Ontinyent Comercial: Más que compres" continuarán inscritos para esta nueva edición sin necesidad de volver a registrar sus datos. Si no desearan participar deberán comunicarlo con antelación suficiente.

Únicamente aquellos establecimientos que participen por primera vez deberán de realizar la inscripción a través de internet, rellenando el formulario en línea que encontrarán en la página web municipal, en el apartado de Promoción Económica-Dinamización Comercial-AFIC en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/RfzB71jS2EdVTPU2A>.

El plazo para realizar la inscripción es de 6 días naturales desde el día siguiente a la aprobación de las bases.

3. Procedimiento de concesión y personas beneficiarias

El procedimiento de concesión de estas ayudas es en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de forma que los sujetos beneficiarios serán las personas que obtengan los boletos premiados de manera aleatoria al realizar las compras en los establecimientos adheridos.

Los establecimientos participantes recibirán el material promocional y los boletos rasca-rasca que tendrán que entregar a las personas consumidoras por cada compra igual o superior a 20 euros durante el periodo establecido hasta agotar los boletos disponibles.

Los sujetos beneficiarios finales serán las personas mayores de edad que estén en posesión de un boleto rasca premiado y acrediten una compra igual o superior a 20 euros en cualquiera de los establecimientos adheridos, durante el periodo indicado en la campaña.

Los boletos rasca-rasca que contengan premio, se tienen que conservar junto con la factura o factura simplificada justificativa de la compra realizada, para poder disponer del premio.

No podrán ser beneficiarios los comerciantes ni sus familiares en primer grado por compras en sus propios establecimientos, pero sí en otros.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias tienen que encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y no ser deudores del Ayuntamiento por cualquier concepto, hecho que se acreditará



mediante declaración responsable y autorización al Ayuntamiento para hacer las comprobaciones que haga falta.

4. Financiación y crédito presupuestario

El importe total de los premios que se distribuirán será de 7.811,25 euros. Consistirán en 24 tarjetas regalo de Caixa Popular precargadas con un importe individual de 100 euros y 375 bolsas de compra reutilizables, con un valor individual de 14,43 euros.

La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación "16000.43100.48000-Premis Campanyes Comercials", del presupuesto municipal de 2024.

5. Plazos

La campaña empezará el día 21 de octubre y finalizará el día 26 de octubre de 2024, periodo durante el cual las personas consumidoras podrán realizar compras en los establecimientos adheridos y obtener los boletos.

El plazo máximo para presentar los boletos premiados y la documentación al Ayuntamiento por tal de obtener la tarjeta regalo será hasta el 31 de octubre de 2024.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución

El órgano responsable para la instrucción del procedimiento y la organización de la campaña será el Agente de Empleo y Desarrollo Local del área de comercio del departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Ontinyent, o persona en quien delegue, que contará con la colaboración de las asociaciones de comercios y servicios del municipio para la difusión de la campaña, distribución del material promocional y rascas entre los establecimientos adheridos.

El órgano competente para resolver será la Concejalía Delegada del Área de Política Económica, mediante Decreto de concesión que contendrá la relación de personas ganadoras de las tarjetas regalo por valor de 100 euros.

El termino máximo para resolver será de quince días naturales des de la finalización de la campaña.

Con posterioridad a la finalización de la campaña, la Concejalía delegada del Área de Política Económica ratificará en un Decreto de concesión los premios en especie consistentes en bolsas de compra reutilizables.

La publicidad de los premios se realizará a través de la web municipal y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicho acto se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento relacionados con los códigos FUC o los TPV corresponderá a Caixa Popular.

7. Entrega de premios, validez y justificación

Los premios consistirán en una tarjeta prepago por valor de 100 euros que se podrá gastar en una o varias compras en cualquiera de los establecimientos participantes en la campaña, que estarán debidamente identificados.

El premio consistente en una bolsa reutilizable se entregará directamente en el establecimiento donde se haya realizado la compra, que deberá de llevar un control de las personas agraciadas recogiendo el nombre y apellidos, NIF y fecha de entrega.

La persona que obtenga un boleto rasca-rasca premiado con 100 euros, ha de presentarlo en la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento, junto con la factura o la factura simplificada acreditativa de la compra y su DNI. En ese momento tendrá que firmar una declaración responsable que acredite que cumple los requisitos de la campaña y que no está incurso en las prohibiciones por no ser beneficiaria de ayudas públicas, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

La factura o factura simplificada deberá contener información identificativa del comerciante, fecha de la compra, importe de la compra y detalle del IVA o la expresión "IVA incluido". No se entregarán los premios por compras que no estén debidamente acreditadas.

Una vez agotado el saldo de la tarjeta, esta se dejará en el establecimiento donde se realice la última compra y será devuelta a la Oficina de Promoción Económica para ser reutilizada en futuras campañas.

El plazo para realizar las compras con las tarjetas regalo será hasta el 31 de diciembre de 2024. A partir de esta fecha la tarjeta ya no se podrá utilizar.

El importe del saldo no consumido a la fecha indicada será reintegrado en el Ayuntamiento y comportará una minoración del premio por este importe.

El premio no se podrá cambiar por su valor en metálico. Se considerará ganancia patrimonial a efectos del IRPF y está sujeto a las obligaciones fiscales que correspondan. Se podrán practicar las retenciones que correspondan de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable aquello previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto que los premios se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación con carácter previo a la concesión como es la realización de una compra en los establecimientos participantes, y por tanto no requiere otra justificación posterior.

Las personas beneficiarias de los premios podrán proceder a su devolución voluntaria mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 1100002175



del principal más los intereses calculados, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2003, des de la fecha de cobro del premio, es decir, desde el pago de las compras realizadas con la tarjeta premiada.

8. Aceptación de las bases

La participación en esta campaña presupone la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

Las bases estarán disponibles durante todo el periodo de realización de la campaña en la web municipal, apartado de Promoción Económica y AFIC.

La Concejalía delegada del Área de Política Económica resolverá cualquier duda que surja en la interpretación de estas bases.

9. Fiscalización

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

10. Régimen supletorio

Con todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la ordenanza de las Bases Reguladoras de la ayuda, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

Ontinyent, a 10 de octubre de 2024. —La concejala delegada del Área de Política Económica (Decreto de Alcaldía 2045/2023, de 19 de junio), Natalia Enguix Martínez.

